

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2023 00217 00  
Sustanciación: 1345*

Surte efectos dentro de este proceso el embargo de ellos remanentes comunicado mediante el oficio No. 1987 del 14 de noviembre de 2023, enviado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío, dentro del proceso ejecutivo promovido por Solfins en contra de la común demandada, radicado número 2023-177.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio correspondiente.

Por otra parte, teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante con corte al día 15 de noviembre de 2023, el Despacho le imparte su aprobación, en la suma de \$1.835,001,34.

En caso de existir dineros consignados a favor de este proceso, hágase entrega de estos a la parte ejecutante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 200  
Fecha de notificación por estado 30/11/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb0ded6e6a16555a02839d0e22dba98ccb623280d488a1852556c3a22754fb0**

Documento generado en 29/11/2023 11:12:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>